



INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PR
LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

E SOMETE A

APROBAR MEDIANTE DECRETO, LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO Nº 279/2021, DE 9 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR POR CONCESIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE URBANO INUNDABLE QUE SIRVA COMO SISTEMA DE RETENCIÓN DE LAS AGUAS PROCEDENTES DEL ALIVIO DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALCANTARILLA PARA EVITAR SU VERTIDO AL RÍO SEGURA.

AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE LA ADENDA POR LA QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA, PEPSICO, LA MERCANTIL HIDROGEA Y LA FUNDACIÓN INGENIO, SUSCRITO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2021, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE URBANO INUNDABLE QUE SIRVA COMO SISTEMA DE RETENCIÓN DE LAS AGUAS PROCEDENTES DEL ALIVIO DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALCANTARILLA PARA EVITAR SU VERTIDO AL RIO SEGURA.

TA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO. ANEXO I TEXTO DEL DECRETO QUE SE PROPONE Y ANEXO II ADENDA CONVENIO.

- 2.- INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARIA GENERAL.
- 3.- MEMORIA ADENDA DECRETO DIRECTOR GENERAL DEL AGUA.
- 4.- MEMORIA ADENDA CONVENIO DIRECTOR GENERAL DEL AGUA
- 5.- INFORME ECONÓMICO PRESUPUESTARIO
- 6.- DECLARACIÓN AUSENCIA CONFLICTO INTERESES. (DACI)
- 7.-SOLICITUD AYUNTAMIENTO ALCANTARILLA.
- 8.-CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO AYUNTAMIENTO ALCANTARILLA



PROPUESTA DE LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA AL CONSEJO DE GOBIERNO

Mediante Decreto nº 279/2021, de 9 de diciembre, se aprobaron las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa al Ayuntamiento de Alcantarilla para la construcción de un parque urbano inundable que sirva como sistema de retención de las aguas procedentes del alivio de la red de alcantarillado y saneamiento del municipio de Alcantarilla para evitar su vertido al Río Segura.

En el mismo sentido, con fecha 27 de diciembre de 2021, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, el Ayuntamiento de Alcantarilla, PepsiCo, la mercantil Hidrogea y la Fundación Ingenio para la construcción de dicho parque urbano inundable.

En los trámites para la aprobación definitiva del Proyecto constructivo, la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha puesto reparos al sistema de retención de aguas consistente en un Parque Inundable, sugiriendo la construcción de un sistema de retención de aguas más integrado en la zona de protección del BIC de la Rueda de la Noria, Museo Etnográfico y Acueducto de Alcantarilla.

Para ello, HIDROGEA ha elaborado un Estudio de Soluciones y, una vez analizadas las diferentes opciones, los Ingenieros redactores del proyecto consideran que la solución que presenta mejores condiciones para su ejecución es un sistema de retención de aguas consistente en un Tanque anti-DSU soterrado, con una entrada por gravedad desde el colector de alivio, para retener los primeros vertidos que se viertan al medio natural, además de la adecuación de los terrenos donde ubica para la mejor incorporación al entorno de la huerta murciana.

Esta modificación afecta a la financiación por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y también al plazo de vigencia del convenio, que finaliza el 27 de diciembre de 2024.

En consecuencia, de conformidad a los artículos 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; 16.2 c) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la



Región de Murcia, sobre competencia del Consejo 2.18 y 36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, elevo la presente PROPUESTA a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar mediante Decreto, la modificación del Decreto nº 279/2021, de 9 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa al Ayuntamiento de Alcantarilla para la construcción de un parque urbano inundable que sirva como sistema de retención de las aguas procedentes del alivio de la red de alcantarillado y saneamiento del municipio de Alcantarilla para evitar su vertido al Río Segura, que se adjunta como Anexo I.

SEGUNDO.- Autorizar la celebración de la Adenda por la que se modifica el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, el Ayuntamiento de Alcantarilla, Pepsico, la mercantil Hidrogea y la Fundación Ingenio, suscrito el 27 de diciembre de 2021, para la construcción de un parque urbano inundable que sirva como sistema de retención de las aguas procedentes del alivio de la red de alcantarillado y saneamiento del municipio de Alcantarilla para evitar su vertido al Río Segura, que se adjunta como Anexo II.

Documento fechado y firmado electrónicamente

**LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA,
GANADERIA Y PESCA**

Fdo.: Sara Rubira Martínez



ANEXO I

Proyecto de Decreto nº /2023 de , del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto nº 279/2021, de 9 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa al Ayuntamiento de Alcantarilla para la construcción de un parque urbano inundable que sirva como sistema de retención de las aguas procedentes del alivio de la red de alcantarillado y saneamiento del municipio de Alcantarilla para evitar su vertido al Río Segura.

Mediante Decreto nº 279/2021, de 9 de diciembre, se aprobaron las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa al Ayuntamiento de Alcantarilla para la construcción de un parque urbano inundable que sirva como sistema de retención de las aguas procedentes del alivio de la red de alcantarillado y saneamiento del municipio de Alcantarilla para evitar su vertido al Río Segura.

En los trámites para la aprobación definitiva del Proyecto constructivo, la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha puesto reparos al sistema de retención de aguas consistente en un Parque Inundable, sugiriendo la construcción de un sistema de retención de aguas más integrado en la zona de protección del BIC de la Rueda de la Noria, Museo Etnográfico y Acueducto de Alcantarilla.

Para ello, HIDROGEA ha elaborado un Estudio de Soluciones y, una vez estudiadas y analizadas las diferentes opciones, los Ingenieros redactores del proyecto consideran que la solución que presenta mejores condiciones para su ejecución es un sistema de retención de aguas consistente en un Tanque anti-DSU soterrado, con una entrada por gravedad desde el colector de alivio, para retener los primeros vertidos que vayan a aliviarse al medio natural, además de la adecuación de los terrenos donde ubica para la mejor incorporación al entorno de la huerta murciana.

Esta modificación afecta a la financiación por parte de la Comunidad Autónoma de Murcia que pasa de 500.000 € a 1.000.000 € y también al plazo de convenio, que se amplía 1 año, terminando el 27 de diciembre de 2024.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día...XXX

Artículo único. Modificación Decreto nº 279/2021, de 9 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa al Ayuntamiento de Alcantarilla para la construcción de un parque urbano inundable que sirva como sistema de retención de las aguas procedentes del alivio de la red de alcantarillado y saneamiento del municipio de Alcantarilla para evitar su vertido al Río Segura.

El Decreto nº 279/2021, de 9 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa al Ayuntamiento de Alcantarilla para la construcción de un parque urbano inundable que sirva como sistema de retención de las aguas procedentes del alivio de la red de alcantarillado y saneamiento del municipio de Alcantarilla para evitar su vertido al Río Segura, queda modificado como sigue:



Uno.- El título del decreto queda redactado como sigue:

“Proyecto de Decreto nº /2023 de _____, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa al Ayuntamiento de Alcantarilla para la construcción de un tanque anti DSU que sirva como sistema de retención de las aguas procedentes del alivio de la red de alcantarillado y saneamiento del municipio de Alcantarilla para evitar su vertido al Río Segura. “

Dos. Los párrafos 6 y 7 de la parte expositiva que quedarán redactados como sigue:

“En este sentido, el sistema de retención de aguas mediante un tanque anti-DSU enterrado es apropiado para retener los primeros vertidos que vayan a aliviarse al medio natural, además de su adecuación a los terrenos donde se ubica, para la mejor incorporación al entorno de la huerta murciana.

Además el proyecto incluye el tratamiento de los terrenos circundantes al tanque anti-DSU, para compatibilizar el uso de la parcela con recuperar la huerta tradicional en el entorno de protección del BIC Rueda de la Huerta, Museo Etnológico y Acueducto de Alcantarilla.”

Tres. El artículo 1 queda redactado como sigue:

“Este Decreto tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alcantarilla, para la construcción, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, de un sistema de retención de aguas residuales procedentes de desbordes del sistema de alcantarillado del municipio de Alcantarilla para evitar su vertido al Río Segura en episodios de lluvia, consistente en un Tanque anti-DSU enterrado, con una entrada por gravedad desde el colector de alivio, para retener los primeros vertidos que vayan a aliviarse al medio natural, además de la adecuación de los terrenos donde ubica para la mejor incorporación al entorno de la huerta murciana cuyo proyecto se describe en el Anexo 1.”

La obligación 1 del artículo 5 queda redactada como sigue:

“1.- Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención con el contenido que se detalla en el Anexo I, consistente en:

Construcción de un parque inundable con las siguientes consideraciones:

- La construcción de un Tanque anti-DSU soterrado, además de la adecuación de los terrenos donde ubica para la mejor incorporación al entorno de la huerta murciana, un sistema de derivación de las aguas del colector al parque y un sistema de impulsión del parque a la EBAR Hero, además, de las instalaciones auxiliares que sean necesarias para el funcionamiento del sistema, que será licitado y contratado por el Ayuntamiento de Alcantarilla.

- Realizará las gestiones necesarias para disponer de los terrenos en los que se ubicarán las obras objeto del Convenio que no sean de titularidad municipal.



- Realizará, en caso de que sea necesaria, la m strumentos de planeamiento y gestión urbanística que afecten a los terrenos en los que se ubicará las obras objeto del presente Convenio.

- Se someterá a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

- Dará publicidad del carácter público de la financiación, indicando en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con financiación y en colaboración de las entidades firmantes.”

Cinco.- El artículo 6 queda redactado como sigue:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, se compromete a aportar en tres plazos y como pago anticipado la subvención máxima de 1.000.000 euros al Ayuntamiento de Alcantarilla, destinada a financiar la construcción de un sistema de retención de aguas procedentes del alivio de la red pública de saneamiento y de alcantarillado del municipio de Alcantarilla con la finalidad de evitar su vertido al Río Segura.

La aportación de 500.000 € en dos pagos de 200.000 € y 300.000 € de la Comunidad Autónoma en 2021 y 2022, se realizará con cargo a la partida de gasto de la Dirección General del Agua 17.04.00.441A.760.33, de los ejercicios 2021 y 2022.

La financiación del Convenio de colaboración, por parte de la Comunidad Autónoma, para el ejercicio 2023 se realizará con cargo al crédito consignado en la partida de gasto de la Dirección General del Agua 17.04.00.441A.760.33, del ejercicio 2023.

Seis.- Los apartados 1,3 y 5 del artículo 9 quedan redactados como sigue:

“1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y en tres veces, una en 2021 en el momento de la concesión, otra en 2022, y una tercera en 2023 que se tramitará con carácter anticipado, tras la aprobación de la adenda al Convenio y la ón del gasto mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.”

“3. El abono se tramitará tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.”

“5. El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de subvención terminará el 27 de diciembre de 2024, si bien, se podrá prorrogar por un periodo de tiempo que no supere el máximo de 1 año siempre y cuando las partes del convenio lo acuerden unánimemente con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia del convenio.”

Siete. El anexo 1 queda redactado como sigue:

“ANEXO 1.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Las actuaciones que son objeto de la financiación por las partes, son las siguientes:



- Ejecución de las obras de aprovechamiento hídrico en la huerta tradicional en el entorno de protección del BIC Rueda de la Huerta, Museo Etnológico y Acueducto de Alcantarilla.

- Dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud de la obra.

Descripción aprovechamiento hídrico

La solución estudiada consiste en un sistema de retención de aguas residuales procedentes de desbordes del sistema de alcantarillado del municipio de Alcantarilla para evitar su vertido al Río Segura en episodios de lluvia, consistente en un Tanque anti-DSU enterrado, con una entrada por gravedad desde el colector de alivio, para retener los primeros vertidos que vayan a aliviarse al medio natural, además de la adecuación de los terrenos donde ubica para la mejor incorporación al entorno de la huerta murciana

La obra hídrica se puede descomponer en tres actuaciones según su funcionalidad:

- Tanque anti-DSU
- Arqueta de derivación de caudales al tanque
- Impulsión de retorno y vaciado del tanque

A continuación, se describe cada una de las actuaciones:

Tanque anti-DSU

Las dimensiones interiores del tanque son 90 metros de largo y 25 metros de ancho. Para un calado de 4,5 metros de altura obtenemos una capacidad de retención de agua en torno a los 10.125 m³.

Las mejoras del sistema con esta solución serían:

- Frente a episodios de lluvia se recogerán los primeros 10.125 m³ que su vez contienen los arrastres y sedimentos depositados en la red de alcantarillado.

- En episodios poco intensos se evitará el alivio de sistema al río Segura

En episodios más lluviosos se evita que las primeras aguas que recogen la mayoría de los arrastres se viertan al río Segura y que el vertido posterior esté más diluido.

- En tiempo seco permite un volumen de laminación grande frente a averías y mantenimiento del sistema de alcantarillado con el uso de EBAR Hero.

- Sistema de auto-lavado incorporado en el tanque que permite la limpieza automática del mismo tras el vaciado de las aguas almacenadas.

- Mejora de la integración del paisaje actual.

- Posibilidad de emplear un sistema de desbaste en la arqueta de llegada al tanque.

De esta forma se retienen un volumen importante de aguas, vertiendo solamente aguas muy diluidas con características similares a las aguas de lluvia.

Arqueta de derivación

Para derivar los caudales desde el ovoide que sirve de conducción de alivio al tanque será necesario la ejecución de una arqueta donde se dispondrá de un vertedero interior que divida la arqueta en dos cámaras.



En esta arqueta se incluirá un sistema de desbas n de los sólidos de mayor tamaño procedentes del alivio del sistema de alcantarillado antes de su entrada al tanque anti-DSU.

Impulsión de retorno

Se trata de una conducción de PEAD Ø 250 mm que permita que, una vez ha pasado el episodio tormentoso, se bombee el agua acumulada en el tanque a la EBAR Hero. Se trata de una arqueta denominada by pass que permite introducir el agua en la EBAR Hero o conducirla directamente a la EBAR de la Voz Negra mediante un juego de válvulas.

La obra se completa con las instalaciones auxiliares necesarias para el funcionamiento del sistema”.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

EL PRESIDENTE

Fernando López Miras

(Firmado electrónicamente al margen)

LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA,
GANADERIA Y PESCA

Sara Rubira Martínez

(Firmado electrónicamente al margen)



ANEXO II

ADENDA POR LA QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA, PEPSICO, LA MERCANTIL HIDROGEA Y LA FUNDACIÓN INGENIO SUSCRITO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2021, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE URBANO INUNDABLE QUE SIRVA COMO SISTEMA DE RETENCIÓN DE LAS AGUAS PROCEDENTES DEL ALIVIO DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALCANTARILLA PARA EVITAR SU VERTIDO AL RÍO SEGURA.

En Murcia a ...dede 2023

COMPARECEN

Ante la presencia del **Excmo. Sr. D. Fernando López Miras**, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De una parte, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en su nombre **D^a. Sara Rubira Martínez**, Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrada mediante Decreto de Presidencia nº 35/2023, de 14 de septiembre, y previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de.....

De otra parte, **D^a. Marta Poyuelo Gros**, mayor de edad, con NIF número _____ en nombre y representación de la PEPSICO MANUFACTURING. A.I.E. (en adelante PepsiCo)

De otra parte, **D. Juan José Alonso Sanz**, mayor de edad, de nacionalidad española, provisto de NIF número _____, actuando en nombre y representación de la Sociedad HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A.(en adelante HIDROGEA), Sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Calle Condes de Barcelona,5, 2^a Planta.30007 Murcia y provista de CIF número A-73.468.498, constituida en virtud de Escritura Pública de fecha 8 de septiembre de 2006, otorgada ante el Notario de Barcelona, Sra. Dña. María Isabel Gabarró Miquel, bajo el número 2.659 de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, al Tomo 2399, Folio 213, Hoja MU-60024, Inscripción 1^a.

D. Juan José Alonso Sanz actúa como Consejero Delegado de la sociedad en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada en Murcia el día 1 de julio de 2021, ante el Notario Don Javier Alfonso López Vicent, número 1770 de protocolo.



De otra parte, **D. Adolfo García Albaladejo**, con _____, en nombre y representación de la FUNDACIÓN INGENIO, en calidad de Presidente, con CIF G73799264 y domicilio fiscal en Cartagena, Paseo Alfonso XIII, 22, 1ª planta.

Y, de otra parte, el **D. Joaquín Buendía Gómez**, Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, con _____, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno de 19 de septiembre de 2023, asistido por **D.ª Maravillas I. Abadía Jover**, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de dicho convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto.

EXPONEN

- I. Que, con fecha 27 de diciembre de 2021, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, el Ayuntamiento de Alcantarilla, PepsiCo, la mercantil Hidrogea y la Fundación Ingenio para la construcción de un parque urbano inundable que sirva como sistema de retención de las aguas procedentes del alivio de la red de alcantarillado y saneamiento del municipio de Alcantarilla para evitar su vertido al Río Segura.
- II. Que el objeto y la finalidad del citado Convenio de Colaboración trataba de hacer frente a la situación descrita en los Expositivos I, II y III del mismo, esto es, *“Que, el municipio de Alcantarilla cuenta con una red de saneamiento y alcantarillado en ría unitaria (esto es, las aguas residuales y las aguas pluviales se recogen por las mismas conducciones).*

El sistema de evacuación de las aguas residuales se compone de dos estaciones principales, denominadas EB _____ R La Voz Negra. La EBAR Hero, situada en el Paraje El Soto, impulsa las aguas recibidas de buena parte del municipio hacia la EBAR La Voz Negra. A su vez ésta, situada al sur del casco urbano, las impulsa hasta la EDAR Los Regajos.

Cuando suceden episodios de lluvias continuas o torrenciales, el sistema de colectores, EBARS y la EDAR es incapaz de trasegar los caudales de escorrentía aportados a la red unitaria, por lo que los excesos son aliviados por el by-pass del sistema de saneamiento, al Río Segura. Para revertir esta situación se requiere una instalación que almacene temporalmente los volúmenes aliviados por la red para posteriormente reintroducirlos en el sistema y depurar las aguas antes de devolverlas al medio.



Que, las técnicas de drenaje urbano sostenible sur d de afrontar la gestión de las aguas pluviales desde una perspectiva diferente a la convencional y satisfaciendo unos estándares de calidad ambiental más exigentes. Existen numerosas alternativas, si bien, en la Región de Murcia, al tener que hacer frente a episodios de lluvias torrenciales, las instalaciones más eficaces son las de retención”.

III. Para ello, HIDROGEA ha elaborado un Estudio de Soluciones y, una vez estudiadas y analizadas las diferentes opciones, los Ingenieros redactores del proyecto consideran que la solución que presenta mejores condiciones para su ejecución es un sistema de retención de aguas consistente en un Tanque anti-DSU soterrado, con una entrada por gravedad desde el colector de alivio, para retener los primeros vertidos que vayan a aliviarse al medio natural, además de la adecuación de los terrenos circundantes a donde ubica para la mejor incorporación al entorno de la huerta murciana. Su elección se debe a que:

- Permite evitar los primeros vertidos de la red de alcantarillado al río segura durante las épocas de fuertes lluvias y la reducción de las descargas posteriores.
- El volumen total estimado para su diseño es capaz de retener el 80% de los sólidos en suspensión de los vertidos realizados en un año medio.
- La entrada de agua al tanque será mediante una arqueta que derive los caudales de alivio desde el ovoide directamente en el tanque.
- En tiempo seco su mantenimiento y reparación de averías resulta adecuado.
- Su sistema de auto-lavado permite una limpieza automática.

Mejora en la integración del paisaje en la zona de protección del BIC de la Rueda de la Noria, Museo Etnográfico y Acueducto de Alcantarilla.

- La superficie afectada por el Proyecto constructivo sería la misma tanto en superficie total.

De esta forma se retienen un volumen importante de aguas, vertiendo solamente aguas muy diluidas con características similares a las aguas de lluvia consistiendo el nuevo proyecto en la “Ejecución de las obras de aprovechamiento hídrico y recuperación de la huerta tradicional en el entorno de protección del BIC Rueda de la Huerta, Museo Etnológico y Acueducto de Alcantarilla.”

IV. Que, en este sentido, destaca el Tanque anti DSU (en adelante “Tanque” o “Proyecto”) como sistema de retención no convencional de los volúmenes de escorrentía que se producen cuando acontecen precipitaciones torrenciales, almacenando temporalmente el volumen de agua acumulado en una zona por la



que se alivia o desagua habitualmente el territorio ser evacuada por la red existente en la actualidad. Por lo tanto, es una solución para evitar que estos desbordamientos de la red de saneamiento terminen ocasionando vertidos al medio y evita la inundación de los cultivos de la zona.

- V. El Tanque anti DSU tiene también como objetivo asegurar el acceso a agua a los agricultores y ciudadanos de la zona. Además de evitar las escorrentías, el tanque contribuye al acceso al agua en épocas de sequía y procura agua limpia en momentos de escasez. Además, el proyecto incluye el tratamiento de los terrenos circundantes al tanque anti-DSU, para compatibilizar el uso de la parcela con recuperar la huerta tradicional en el entorno de protección del BIC Rueda de la Huerta, Museo Etnológico y Acueducto de Alcantarilla.”
- VI. La finalidad y la ubicación de las obras no varía y el objeto sigue siendo la construcción de un sistema de retención de las aguas de alivio de la red de alcantarillado y saneamiento de Alcantarilla, en este caso a través de un Tanque anti DSU soterrado.
- VII. El cambio en la tipología del sistema de recogida de las aguas, supone una infraestructura nueva, distinta de la original, con mayor complejidad técnica, mayor empleo de materiales, especialmente hormigón y acero, por lo que la solución final es mucho más costosa, y afecta a la cantidad comprometida por parte del Ayuntamiento de Alcantarilla que pasa de 250.000 € a 2.902.033,24 €, y a la financiación a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que pasa de 500.000 € a 1.000.000 €. Las posibles variaciones con relación a la estimación económica que pudieran producirse durante la ejecución de estas obras, así como, la no aportación económica de cualquiera de las partes, deberán ser sufragadas en su totalidad por parte del Ayuntamiento de Alcantarilla.
- VIII. Por último, dado el retraso que lleva la aprobación del Proyecto Técnico por las razones expuestas anteriormente, las obras objeto del presente Convenio también sufrirán un evidente retraso y por ello es necesario ampliar el plazo del Convenio, que se amplía 1 año, termina diciembre de 2024.
- IX. Esta modificación está dentro del plazo inicialmente previsto de vigencia del Convenio que termina el 27 de diciembre de 2023
- X. Con fecha xxxx el Consejo de Gobierno autorizó la modificación del Decreto 279/2021, de

En virtud de todo ello, todas las partes consideran del mayor interés el desarrollo y la ejecución de un sistema de retención anti-DSU con la finalidad de mejorar la red de saneamiento y aguas pluviales y evitar así los desbordamientos al Río Segura y, por ello,



otorgan la presente Adenda al Convenio suscrito p
diciembre de 2021, en base a las siguientes

fecha 27 de

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto de la adenda al Convenio

El objeto de la adenda es la modificación del Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Fundación PepsiCo, la mercantil HIDROGEA, la Fundación Ingenio y el Ayuntamiento de Alcantarilla y el Decreto xxxx, modificado por Decreto xxxx. Por tanto, se modifica el título del convenio, se modifican las cláusulas primera, tercera, cuarta, quinta, y cláusula undécima y modifica el anexo, que quedan redactados como siguen:

a) Título del Convenio

Se modifica el título del convenio que queda redactado como sigue:

“Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Ayuntamiento de Alcantarilla, PepsiCo, la Mercantil Hidrogea y la Fundación Ingenio para la construcción de un Tanque anti DSU que sirva como sistema de retención de las aguas procedentes del alivio de la red de alcantarillado y saneamiento del municipio de Alcantarilla para evitar su vertido al río Segura.”

b).- Cláusula Primera

Se modifica la Cláusula Primera del Convenio, que quedará redactado como sigue:

“El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, PepsiCo, la mercantil HIDROGEA, ación Ingenio y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la construcción, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de un sistema no convencional de retención de aguas residuales (Tanque anti DSU) procedentes del alivio del sistema de alcantarillado del municipio de Alcantarilla para evitar su vertido al Río Segura, cons Parque Inundable, cuyo proyecto se describe en el Anexo.”

c).- Cláusula Segunda

Se modifica la Cláusula Tercera del Convenio, que quedará redactado como sigue:

“ 1. De la Administración General de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, se compromete a aportar en tres plazos y como pago anticipado la subvención máxima de 1.000.000 euros al Ayuntamiento de Alcantarilla, destinada a financiar la construcción de un sistema de retención



de aguas procedentes del alivio de la red p miento y de alcantarillado del municipio de Alcantarilla con la finalidad de evitar su vertido al Río Segura.

La aportación de la Comunidad Autónoma en 2021 se realizará con cargo a los créditos consignados en la partida de gasto de la Dirección General del Agua 17.04.00.441A.760.33.

La financiación del Convenio de colaboración, por parte de la Comunidad Autónoma, para el ejercicio 2022 queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas, en los Presupuestos Generales de dicho ejercicio.

La financiación del Convenio de colaboración, por parte de la Comunidad Autónoma, para el ejercicio 2023 se realizará con cargo al crédito consignado en la partida de gasto de la Dirección General del Agua 17.04.00.441A.760.33.

Se modifica el apartado 2º de la Cláusula Tercera del Convenio, que quedará redactado como sigue:

“ (...)

2. Del Ayuntamiento de Alcantarilla.

El beneficiario quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas, y en especial, a las siguientes que a continuación se enumeran:

El Ayuntamiento de Alcantarilla se compromete a aportar DOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (2.902.033,24€) destinados a financiar la construcción del sistema de retención de aguas procedentes de desbordes de la red pública de saneamiento y de alcantarillado del municipio con la finalidad de evitar su vertido al Río Segura en episodios de lluvia.

- Asimismo, las posibles variaciones con relación a la estimación económica que pudieran producirse durante la ejecución de las obras, así como, la no aportación económica de cualquiera de las partes, deberán ser sufragados en su totalidad por parte del Ayuntamiento de Alcantarilla.
- Realizará las actuaciones subvencionadas, la aplicación material de los fondos recibidos y presentará la justificación correspondiente.
- Construirá el sistema de retención de aguas objeto del Convenio, una Arqueta de derivación de caudales al tanque y un sistema de impulsión de retorno y vaciado



del tanque a la EBAR Hero, además, de las inscripciones que sean necesarias para el funcionamiento del sistema, que será licitado y contratado por el Ayuntamiento de Alcantarilla, con las características que se indican en el Anexo I.

- Realizará las gestiones necesarias para disponer de los terrenos en los que se ubicarán las obras objeto del Convenio que no sean de titularidad municipal.
- Realizará, en caso de que sea necesaria, la modificación de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística que afecten a los terrenos en los que se ubicarán las obras objeto del presente Convenio.
- Presentará la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este convenio.
- Se someterá a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.
- Conservará los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Comunicará al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca.
- Comunicará al órgano concedente, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- Colocará en un lugar visible, los símbolos y logotipos de la Administración I, con la siguiente reseña: "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia-Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Dirección General del Agua."

El Ayuntamiento quedará, e jeto a las obligaciones impuestas por el artículo 29 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo regulado en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Reglamento de dicha Ley 38/2003, siendo responsabilidad del mismo, todo lo concerniente a su relación laboral y funcional, de manera que la concesión de la subvención no generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el personal procedente del Ayuntamiento y la Consejería.

El Ayuntamiento deberá comunicar a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo de la ejecución de la actuación, que será resuelta por el órgano concedente. La solicitud deberá estar suficientemente motivada y presentarse con



carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que justifiquen con anterioridad al momento en que finalice el plazo para la realización de actuación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 64 y 70 del Real Decreto 887/2006, en relación con el artículo 17.3.l) de la Ley 38/2003.

La justificación por parte del Ayuntamiento del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia en relación con el artículo 30 de la mencionada Ley 38/2003.

El plazo para presentar la justificación de la subvención recibida será de tres meses siguientes a la terminación de la actuación”.

3. De PepsiCo.

Como aportación a la financiación de la construcción de las obras de aprovechamiento hídrico y recuperación de la huerta tradicional, PepsiCo, a través de la entidad externa CAF América, aportará el importe máximo de 300.000 dólares US (al cambio en euros del día del pago) al Ayuntamiento de Alcantarilla. Dicha aportación y pago está condicionado a la obtención por parte del Ayuntamiento de Alcantarilla de la disponibilidad de los terrenos en los que se ubicarán las obras objeto del Convenio no más tarde del 31 de diciembre de 2023”.

4. De la mercantil HIDROGEA.

- La mercantil HIDROGEA en base a las condiciones del contrato de concesión se compromete a aportar al Ayuntamiento de Alcantarilla, sin repercusión tarifaria, 100.000 euros destinados a financiar la construcción del Tanque anti DSU, como sistema de retención de aguas procedentes de desbordes de saneamiento y de alcantarillado del municipio de Alcantarilla con la finalidad de evitar su vertido al río Segura. Esta aportación se realizará en especie correspondiéndole la ejecución de las instalaciones hidráulicas que, por ese importe, se establezcan en el proyecto constructivo.

- La redacción del Proyecto de ejecución de un sistema de retención de aguas procedentes de desbordes de la red pública de saneamiento y de alcantarillado del municipio de Alcantarilla con la finalidad de evitar su vertido al Río Segura. Consistente en el diseño de un Tanque anti DSU y un sistema de derivación de las aguas del colector al parque y un sistema de impulsión del parque a la EBAR Hero y demás instalaciones auxiliares que sean necesarias para el funcionamiento del sistema.

- Coordinación con la mercantil adjudicataria del contrato de obras de construcción del Tanque anti DSU y demás obras accesorias, para la ejecución de las actuaciones que sean necesarias y que afecten a la red municipal de saneamiento y alcantarillado.



5. De la Fundación Ingenio.

- Contribuir a la puesta en valor y comunicación del proyecto de construcción del Tanque anti DSU.
- Realizar aportaciones técnicas en las fases de diseño y ejecución del proyecto.
- Analizar, valorar y difundir las bondades del Tanque anti DSU en cuanto al aprovechamiento del agua y su contribución al sostenimiento medio ambiental.”

e) Cláusula Tercera.

Se modifica la Cláusula Cuarta del Convenio, que quedará redactada como sigue:

“Las actuaciones que forman el objeto del presente Convenio, anteriormente descritas, serán financiadas por las partes del siguiente modo:

AÑO	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	Ayuntamiento de Alcantarilla (*)	Fundación PEPSICO	HIDROGEA
2021	200.000 €			
2022	300.000 €			
2023	500.000 €	2.902.033,24€	\$ 300.000 (pago en dólares)	100.000 €

() Las posibles variaciones con relación a la estimación económica que pudieran producirse durante la ejecución de las obras, así como, la no aportación económica de cualquiera de las partes, deberán ser sufragadas en su totalidad por parte del Ayuntamiento de Alcantarilla. Los incrementos en estas estimaciones serán objeto de una Adenda Modificativa. En caso contrario, si se produce una baja económica roceso de licitación pública del contrato, la cantidad a aportar por el Ayuntamiento de Alcantarilla podrá ser menor de la cantidad prevista, sin perjuicio que la obra ejecutada sea completa y ajustada al fin del convenio.*

*(**) La financiación del Conv oración, por parte del Ayuntamiento de Alcantarilla, se llevará a cabo mediante la correspondiente dotación de crédito presupuestario en el ejercicio que se vea afectado o bien, mediante la oportuna modificación presupuestaria”.*

f) Cláusula Cuarta.

Se modifica el punto primero de la Cláusula Quinta del Convenio, que queda redactado como sigue:

“1. El abono de los compromisos económicos asumidos por las partes al Ayuntamiento de Alcantarilla, se realizarán tras la firma del presente Convenio, en el caso de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en las tres anualidades



previstas, con carácter anticipado a la realización es objeto del mismo, excepto el pago correspondiente a PepsiCo, que queda condicionado a la disponibilidad de los terrenos en los que se ubicarán las obras objeto del Convenio por parte del Ayuntamiento de Alcantarilla.”

g) Cláusula Quinta.

Se modifica la Cláusula Undécima del Convenio, que queda redactada como sigue:

“El presente Convenio de Colaboración tiene una vigencia de 3 años desde el plazo de inicio del convenio, el 27 de diciembre de 2021, si bien, se podrá prorrogar por un periodo de tiempo que no supere el máximo de 4 años siempre y cuando las partes del convenio lo acuerden unánimemente con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia del convenio”.

h) Anexo 1

Se modifica el anexo 1 del Convenio, que queda redactado como sigue:

“ANEXO 1.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO OBJETO DEL CONVENIO.

Las actuaciones que se pretenden llevar a cabo a través del Presente Convenio de Colaboración, y son objeto de la financiación por las partes, son las siguientes:

- *Ejecución de las obras de aprovechamiento hídrico, consistente en Tanque anti-DSU y las instalaciones auxiliares.*
- *Dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud de la obra.*

Descripción aprovechamiento hídrico

ión estudiada consiste en sistema de retención de aguas mediante un tanque anti-DSU enterrado para retener los primeros vertidos que vayan a aliviarse al medio natural, además de la adecuación de los terrenos donde se ubica para la mejor incorporación al entorno de la huerta murciana.

La obra hídrica se puede descomponer en tres actuaciones según su funcionalidad:

- *Tanque anti-DSU*
- *Arqueta de derivación de caudales al tanque*
- *Impulsión de retorno y vaciado del tanque*

A continuación, se describe cada una de las actuaciones:



Tanque anti-DSU

Las dimensiones interiores del tanque son 90 metros de largo y 25 metros de ancho. Para un calado de 4,5 metros de altura obtenemos una capacidad de retención de agua en torno a los 10.125 m³.

Las mejoras del sistema con esta solución serían:

- *Frente a episodios de lluvia se recogerán los primeros 10.125 m³ que su vez contienen los arrastres y sedimentos depositados en la red de alcantarillado.*
 - *En episodios poco intensos se evitará el alivio de sistema al río Segura*
 - *En episodios más lluviosos se evita que las primeras aguas que recogen la mayoría de los arrastres se viertan al río Segura y que el vertido posterior esté más diluido.*
- *En tiempo seco permite un volumen de laminación grande frente a averías y mantenimiento del sistema de impulsión de la EBAR Hero.*
- *Sistema de auto-lavado incorporado en el tanque que permite la limpieza automática del mismo tras el vaciado de las aguas almacenadas.*
- *Mejora de la integración del paisaje actual y protección del entorno del BIC.....*
- *Posibilidad de emplear un sistema de desbaste en la arqueta de llegada al tanque.*

De esta forma se retienen un volumen importante de aguas, vertiendo solamente aguas muy diluidas con características similares a las aguas de lluvia.

Arqueta de derivación

Para derivar los caudales desde el ovoide que sirve de conducción de alivio al será necesario la ejecución de una arqueta donde se dispondrá de un vertedero interior que divida la arqueta en dos cámaras.

En esta arqueta se incluirá un sistema de desbaste para la eliminación de los sólidos de mayor tamaño pro livio del sistema de alcantarillado antes de su entrada al tanque anti-DSU.

Impulsión de retorno

Se trata de una conducción de PEAD Ø 250 mm que permita que, una vez ha pasado el episodio tormentoso, se bombee el agua acumulada en el tanque a la EBAR Hero. Se trata de una arqueta denominada by pass que permite introducir el agua en la EBAR Hero o conducirla directamente a la EBAR de la Voz Negra mediante un juego de válvulas.

La obra se completa con las instalaciones auxiliares necesarias para el funcionamiento del sistema”.



Segunda.- En lo concerniente a las demás cláusulas, todos los intervinientes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos

Las partes otorgantes, en la respectiva representación que ostentan, aceptan el contenido de las anteriores estipulaciones, y en prueba de conformidad, suscriben esta Adenda por la que se modifica el Convenio de colaboración firmado entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Ayuntamiento de Alcantarilla, Pepsico, la mercantil Hidrogea y la Fundación Ingenio el 27 de diciembre de 2021, para la construcción de un sistema de retención de las aguas procedentes del alivio de la red de alcantarillado y saneamiento del municipio de Alcantarilla para evitar su vertido al Río Segura, por quintuplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados.

Por la Administración General de la
Comunidad Autónoma de la Región de
Murcia.

Por el Ayto de Alcantarilla

Fdo: D^a. Sara Rubira Martínez
Consejera de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca.

Fdo: D. Joaquín Buendía Gómez
Alcalde de Alcantarilla

Por PEPSICO.

Por HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE
AGUAS DE MURCIA, S.A.

Fdo: D^a. Marta Poyuelo Gros
Apoderada

Fdo: D. Juan José Alonso Sanz
Consejero Delegado

Por la Fundación Ingenio,

Fdo. D^a. Maravillas I. Abadía Jover

Fdo: D. Adolfo García Albaladejo
Presidente

Secretaria General del
Ayuntamiento de Alcantarilla



INFORME JURÍDICO

Asuntos:

I. PROYECTO DE DECRETO N° /2023 DE , DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO N° 279/2021, DE 9 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR POR CONCESIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE URBANO INUNDABLE QUE SIRVA COMO SISTEMA DE RETENCIÓN DE LAS AGUAS PROCEDENTES DEL ALIVIO DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALCANTARILLA PARA EVITAR SU VERTIDO AL RÍO SEGURA.

II. ADENDA POR LA QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA, PEPSICO, LA MERCANTIL HIDROGEA Y LA FUNDACIÓN INGENIO SUSCRITO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2021, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE URBANO INUNDABLE QUE SIRVA COMO SISTEMA DE RETENCIÓN DE LAS AGUAS PROCEDENTES DEL ALIVIO DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALCANTARILLA PARA EVITAR SU VERTIDO AL RÍO SEGURA.

Norma que preceptúa su emisión.- El artículo 11.1 del Decreto n° 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la e Agricultura y Agua.

CONSIDERACIONES

I.- SOBRE LA PROPU

Por la Dirección General del Agua se remite propuesta de modificación del Decreto n° 279/2021, de 9 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa al Ayuntamiento de Alcantarilla para la construcción de un parque urbano inundable que sirva como sistema de retención de las aguas procedentes del alivio de la red de alcantarillado y saneamiento del municipio de Alcantarilla para evitar su vertido al Río Segura, así como Adenda por la que se modifica el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, el Ayuntamiento de alcantarilla, PepsiCo, la mercantil Hidrogea y la Fundación



Ingenio, suscrito el 27 de diciembre de 2021, para e un parque urbano inundable que sirva como sistema de retención de las aguas procedentes del alivio de la red de alcantarillado y saneamiento del municipio de Alcantarilla para evitar su vertido al Rio Segura.

Se justifica porque en los trámites para la aprobación definitiva del Proyecto constructivo, la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha puesto reparos al sistema de retención de aguas consistente en un Parque Inundable, sugiriendo la construcción de un sistema de retención de aguas más integrado en la zona de protección del BIC de la Rueda de la Noria, Museo Etnográfico y Acueducto de Alcantarilla.

Para ello, HIDROGEA ha elaborado un Estudio de Soluciones y, una vez estudiadas y analizadas las diferentes opciones, los Ingenieros redactores del proyecto consideran que la solución que presenta mejores condiciones para su ejecución es un sistema de retención de aguas consistente en un Tanque anti-DSU soterrado, con una entrada por gravedad desde el colector de alivio, para retener los primeros vertidos que vayan a aliviarse al medio natural, además de la adecuación de los terrenos donde ubica para la mejor incorporación al entorno de la huerta murciana.

Las modificaciones van dirigidas a modificar las referencias del parque inundable por el de Tanque anti-DSU soterrado, así mismo se incrementa la subvención de la Comunidad Autónoma pasando de 500.000 € a 1.000.000 € y ampliando el plazo de ejecución, finalizando el 27 de diciembre de 2024.

En concreto:

Decreto se modifica el Título, los párrafos 6 y 7 de la parte expositiva, una obligación del artículo 5, el artículo 6, los apartados 1,3 y 5 del artículo 9 y el anexo donde se describe el proyecto.

- Del Convenio se I título del convenio, la cláusula primera, la cláusula tercera, la cláusula cuarta, la cláusula quinta, la cláusula undécima y el anexo

II.- SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO.

PRIMERA.- Marco legal aplicable.

El proyecto de Decreto se ampara en el artículo 22.2 c) de la LGS, que, con carácter básico, regula el procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones, *“en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de



18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad la Región de Murcia, regulador, en nuestro ámbito autonómico, de la concesión directa de subvenciones.

Las razones de interés público que concurren, y por las que se considera justificada la concesión directa de la subvención, son las mismas que se concretaban en el artículo 2 del Decreto que se modifica, según el cual:

“1 1. Las razones de interés público de la concesión de esta subvención radican en la importancia de mejorar las condiciones medioambientales del Río Segura.

2. A su vez, el interés del Ayuntamiento de Alcantarilla, con las competencias de saneamiento y depuración, de realizar una infraestructura en su término municipal, la actuación se realizará en el término municipal de Alcantarilla por lo que es únicamente su Ayuntamiento quien la puede realizar, por lo que se justifica la no convocatoria pública de esta subvención.”

SEGUNDA.- Naturaleza jurídica y procedimiento aplicable.

Aun cuando el presente proyecto reviste el rango de Decreto, por disposición expresa de la Ley 7/2005, que así lo exige, su naturaleza jurídica es la propia de un acto administrativo, exento de todo carácter reglamentario, al no innovar el ordenamiento jurídico con carácter de permanencia en el tiempo y agotar su eficacia en una sola aplicación, tras la concesión de la ayuda al beneficiario, previa la celebración del correspondiente convenio de colaboración, a través del cual aquella concesión se canaliza, de acuerdo con el artículo 23.1, párrafo segundo, de la Ley 7/2005.

Consecuentemente con la naturaleza jurídica apuntada, no se estima de aplicación el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter reglamentario, establecido en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, no considerándose exigible la emisión de dictamen preceptivo por la Dirección ios Jurídicos, al amparo del artículo 7.1.e) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, al amparo del artículo, 12.5 de su Ley de Creación 2/ e mayo.

TERCERA.- Competencia y procedimiento.

De acuerdo con el artículo 23.2 de la LSCARM, la competencia de su aprobación corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de esta Consejería, en cuanto órgano competente, por razón de la materia, en virtud del artículo 10.1 de la misma LSCARM, en concordancia con los artículos 1 y 4 del Decreto 240/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en cuya virtud ejerce la competencia en materia de agua.



La publicación del Decreto en el BORM vi en el artículo 4 de la LSCARM. Dicha publicación no supone causa de demora de su eficacia, puesto que para que surta efectos no es imprescindible la publicación, aunque si concurren las razones de interés público que, apreciadas por el órgano competente la justifican (artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre). Asimismo, el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, exige la remisión por las administraciones concedentes a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20, precepto referido a la BDNS.

En el presente supuesto, según el artículo 3 del Decreto, la concesión será canalizada a través de la suscripción de un Convenio en el que se establecerán los compromisos y condiciones aplicables, y ello una vez que el Decreto haya sido objeto de aprobación y publicación en BORM. Asimismo se prevé el pago de la subvención con carácter anticipado en tres veces, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, previéndose que la justificación de los gastos realizados habrá de presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada (27 de diciembre de 2024), siendo por tanto el plazo máximo de justificación de la subvención hasta el día 27 de marzo de 2025.

CUARTA.- Contenido.

El proyecto reúne los extremos exigidos, como contenido mínimo, en el apartado 3 del artículo 23 de la LSCARM:

- a) Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones de interés público que dificultan su catoría pública (artículos 1 y 2).
- b) Régimen jurídico aplicable (artículo 11).
- c) Beneficiario, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual (artículos 4 y 6).
- d) Procedimiento y régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención (artículo 3 y 9).

III. SOBRE LA ADENDA.

Primera.- Marco Legal.

El régimen jurídico de los convenios y sus modificaciones (adenda) está constituido el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, por los artículos 5 y siguientes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así



como por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en todo lo que no se oponga a la Ley 40/2015.

Segunda.- Competencia.

El artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, atribuye a los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas Consejerías, la función de propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción, una vez autorizados por el mismo, con las excepciones previstas en la Ley.

Asimismo, el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, faculta al Consejo de Gobierno para autorizar los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas, en consonancia con el artículo 6.1 de la Ley 7/2004, y concordante artículo 8º.2,2º del Decreto 56/1996, en el que se establece que la autorización de su celebración, corresponde al Consejo de Gobierno.

De acuerdo con el artículo 8º.1, 2º del Decreto núm. 56/1996, la aprobación del convenio (adenda) corresponde a esta Consejería, por afectar el mismo a materia de su competencia, por disposición del artículo 4 del Decreto 240/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Finalmente, su firma corresponde al titular de esta Consejería, por razón de la materia, objeto del convenio (adenda), según lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, y concordante artículo 8º.3, 2º del Decreto 56/1996.

Tercera.- Procedimiento.

Dado que el presente Convenio (adenda) implica obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por cuanto a través del mismo se canaliza la concesión de una ayuda al Ayuntamiento de Alcantarilla, de acuerdo con el artículo 6.2 de la Ley 7/2004, en relación con el artículo 7º.2 del Decreto 56/1996, su autorización exige la previa existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto, por lo que deberá acompañarse el expediente, de informe económico acerca de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de la obligación y fiscalización de la Intervención.



De acuerdo con el artículo 48 de la Ley 4 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como requisito de validez y eficacia de los Convenios (adenda), es necesario que los convenios que, como el presente, incluyan compromisos económicos, sean financieramente sostenibles, debiendo quienes lo suscriben tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del Convenio.

Asimismo, su publicación en el BORM, una vez suscrito por las partes intervinientes, viene exigida en el artículo 6.6 de la citada Ley 7/2004.

Cuarta.- Contenido.

El artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, establece el contenido mínimo para los convenios de colaboración. Examinado el contenido del convenio con las modificaciones introducidas mediante la adenda, éste reúne los extremos previstos en dicho artículo, adecuándose en cuanto a su estructura a la Circular nº 1/2016, de la Secretaría General de esta Consejería, sobre convenios a suscribir por la Comunidad Autónoma.

Asimismo, reúne el contenido previsto en el artículo 6.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, para los instrumentos de formalización de los convenios.

En atención a lo expuesto, se concluye que tanto el proyecto de Decreto como el borrador de Adenda, se consideran ajustados a derecho, informándose favorablemente.

Documento fechado y firmado electrónicamente

écnico Consultor

Conforme:

La Jefa del Servicio Jurídico

Fdo.: Cristóbal Cañavate Cañavate

Fdo.: M^a Dolores Bermejo López-Matencio

16/10/2023 09:39:30

16/10/2023 07:41:34 | BERMEJO LOPEZ-MATENCIO, MARIA DOLORES

CANAVATE CAÑAVATE, CRISTOBAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL CESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA PESCA AL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE URBANO INUNDABLE QUE SIRVA COMO SISTEMA DE RETENCIÓN DE LAS AGUAS PROCEDENTES DEL ALIVIO DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALCANTARILLA PARA EVITAR SU VERTIDO AL RÍO SEGURA.

I.- COMPETENCIAS

La Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e Implantación del Canon de Saneamiento, regula la intervención de la Comunidad Autónoma en lo referente al saneamiento y depuración de aguas residuales y declara de interés regional la planificación, construcción, gestión, conservación y explotación de las obras e instalaciones necesarias para conducir y depurar las aguas residuales urbanas procedentes de las redes municipales de alcantarillado.

Por otro lado el Ayuntamiento de Alcantarilla al tener atribuidas las competencias en evacuación y tratamiento de aguas residuales, así como, la protección del medio ambiente urbano, en virtud del artículo 25.2 b) y c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está interesado en establecer convenios para implementar medidas que permitan alcanzar los objetivos definidos.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en virtud del Decreto de Presidencia 31/2023, de 14 de septiembre (suplemento nº 12 del BORM 213, de 14-09-23), de Reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Autónoma de la Región de Murcia encargado asume las competencias y funciones en materia de obras e infraestructuras hidráulicas, abastecimiento, saneamiento y depuración, recursos hídricos y ciclo integral del agua, así como la modernización y mejora de regadíos y caminos rurales, competencias que son ejercidas por la Dirección General de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca e conformidad con lo dispuesto en el Decreto 240/2023 BORM 220, de 22-09-2023, (suplemento nº 13 del BORM 220, de 22-09-23), del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

II.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.

Con fecha 27 de diciembre de 2021, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, el Ayuntamiento de Alcantarilla, PepsiCo, la mercantil Hidrogea y la Fundación Ingenio para la construcción de un parque urbano inundable que sirva como sistema de retención de las aguas

precedentes del alivio de la red de alcantarillado y saneamiento del municipio de Alcantarilla para evitar su vertido al Río Segura.

Que el objeto y la finalidad del citado Convenio de Colaboración trataba de hacer frente a la situación descrita en los Expositivos I, II y III del mismo, esto es:

“Que, el municipio de Alcantarilla cuenta con una red de saneamiento y alcantarillado en su mayoría unitaria (esto es, las aguas residuales y las aguas pluviales se recogen por las mismas conducciones).

El sistema de evacuación de las aguas residuales se compone de dos estaciones principales, denominadas EBAR Hero y EBAR La Voz Negra. La EBAR Hero, situada en el Paraje El Soto, impulsa las aguas recibidas de buena parte del municipio hacia la EBAR La Voz Negra. A su vez ésta, situada al sur del casco urbano, las impulsa hasta la EDAR Los Regajos.

Cuando suceden episodios de lluvias continuas o torrenciales, el sistema de colectores, EBARS y la EDAR es incapaz de trasegar los caudales de escorrentía aportados a la red unitaria, por lo que los excesos son aliviados por el bypass del sistema de saneamiento, al Río Segura. Para revertir esta situación se requiere una instalación que almacene temporalmente los volúmenes aliviados por la red para posteriormente reintroducirlos en el sistema y depurar las aguas antes de devolverlas al medio.

Que, las técnicas de drenaje urbano sostenible surgen de la necesidad de afrontar la gestión de las aguas pluviales desde una perspectiva diferente a la convencional y satisfaciendo unos estándares de calidad ambiental más exigentes. Existen numerosas alternativas, si bien, en la Región de Murcia, al tener que hacer frente a episodios de lluvias torrenciales, las instalaciones más eficaces son las de retención”.

En los trámites para la aprobación definitiva del Proyecto constructivo, la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha informado ente el proyecto básico del sistema de retención de aguas consistente en un Parque Inundable, motivado en que las intervenciones en el entorno de los monumentos no podrán alterar el carácter arquitectónico y paisajístico, como es el caso, de la zona de protección del BIC de la Rueda de la Noria, Museo Etnográfico y Acueducto de Alcantarilla.

La finalidad y la ubicación de las obras no ha variado y el objeto sigue siendo la construcción de un sistema de retención de las aguas de alivio de la red de alcantarillado y saneamiento de Alcantarilla a través de un Tanque anti DSU soterrado.

El sistema de retención de agua surge de la necesidad de afrontar la gestión de las aguas pluviales desde una perspectiva diferente a la convencional, satisfaciendo unos estándares de calidad ambiental muy exigentes. En este sentido, tanque anti DSU destaca como sistema de retención de los volúmenes de escorrentía que se producen cuando acontecen precipitaciones torrenciales, almacenando temporalmente el volumen de agua acumulado en una zona por la que se alivia o desagua habitualmente el territorio y que no puede ser evacuada por la red existente en la actualidad. Por lo



tanto, es una solución para evitar que estos de e la red de saneamiento terminen ocasionando vertidos al medio.

El sistema de retención de agua, tiene también como objetivo asegurar el acceso a agua a los agricultores y ciudadanos de la zona. Además de evitar las escorrentías, el tanque anti-DSU contribuye al acceso al agua en épocas de sequía y procura agua limpia en momentos de escasez.

Asimismo, tanque anti-DSU, permite la instalación de otros usos compatibles y se concibe como una opción sostenible desde un punto de vista ambiental, económico y social. En este sentido, se diseña como un espacio en el que se recrean las características de un “espacio natural”,

Teniendo en cuenta que coincide el interés público local y regional para la mejora ambiental de las aguas de escorrentía que llegan al río Segura, resulta necesario llevar a cabo actuaciones tendentes a mejorar esa zona del municipio.

III. OBJETIVOS Y COMPROMISOS

1. Objetivos.

El proyecto tiene por objeto la construcción, de un sistema de retención de aguas residuales procedentes de desbordes del sistema de alcantarillado del municipio de Alcantarilla para evitar su vertido al Río Segura en episodios de lluvia, consistente en un tanque anti-DSU.

2. Compromisos de colaboración.

A. La Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, se compromete a aportar en tres plazos y como pago anticipado la subvención máxima de 1.000.000 euros al Ayuntamiento de Alcantarilla, nanciar la construcción de un sistema de retención de aguas procedentes del alivio de la red pública de saneamiento y de alcantarillado del municipio de Alcantarilla con la finalidad de evitar su vertido al Río Segura.

La aportación de 500.000 € en d 0.000 € y 300.000 € de la Comunidad Autónoma en 2021 y 2022, se realizará con cargo a la partida de gasto de la Dirección General del Agua 17.04.00.441A.760.33, de los ejercicios 2021 y 2022.

La financiación del Convenio de colaboración, por parte de la Comunidad Autónoma, para el ejercicio 2023 se realizará con cargo al crédito consignado en la partida de gasto de la Dirección General del Agua 17.04.00.441A.760.33, del ejercicio 2023.

El Ayuntamiento de Alcantarilla.

Se compromete a:

- Aportar DOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (2.902.033,24€) destinados a financiar la

construcción del sistema de retención de aguas procedentes de desbordes de la red pública de saneamiento y de alcantarilla e Alcantarilla con la finalidad de evitar su vertido al Río Segura en episodios de lluvia.

- Asimismo, las posibles variaciones con relación a la estimación económica que pudieran producirse durante la ejecución de las obras, así como, la no aportación económica de cualquiera de las partes, deberán ser sufragados en su totalidad por parte del Ayuntamiento de Alcantarilla.
- Realizará las actuaciones subvencionadas, la aplicación material de los fondos recibidos y presentará la justificación correspondiente.
- Construirá el sistema de retención de aguas objeto del Convenio, una Arqueta de derivación de caudales al tanque y un sistema de impulsión de retorno y vaciado del tanque a la EBAR Hero, además, de las instalaciones auxiliares que sean necesarias para el funcionamiento del sistema, que será licitado y contratado por el Ayuntamiento de Alcantarilla.
- Realizará las gestiones necesarias para disponer de los terrenos en los que se ubicarán las obras objeto del Convenio que no sean de titularidad municipal.
- Realizará, en caso de que sea necesaria, la modificación de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística que afecten a los terrenos en los que se ubicarán las obras objeto del presente Convenio.
- Presentará la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en el convenio.
- Se someterá a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.

vará los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Comunicará al órgano con ención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca.
- Comunicará al órgano concedente, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- Colocará en un lugar visible, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña: "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia-Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Dirección General del Agua."



En virtud de lo expuesto, se considera que el del Ayuntamiento de Alcantarilla, con las competencias de saneamiento y depuración, de realizar una infraestructura en su término municipal, es una organización adecuada para el otorgamiento de una subvención en régimen de concesión directa a fin de llevar a cabo la Ejecución de las obras de aprovechamiento hídrico y recuperación de la huerta tradicional en el entorno de protección del BIC Rueda de la Huerta, Museo Etnológico y Acueducto de Alcantarilla que incluye el LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE RETENCIÓN DE LAS AGUAS PROCEDENTES DEL ALIVIO DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALCANTARILLA PARA EVITAR SU VERTIDO AL RÍO SEGURA.

Murcia, en la fecha indicada al margen

VºBº El Director General del Agua.

El Jefe de Servicio de Obras Hidráulicas

Firmado electrónicamente

José Sandoval Moreno

Firmado electrónicamente

Ángel Santoyo Sánchez



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ADENDA POR LA Q EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA, LA FUNDACIÓN PEPSICO, LA MERCANTIL HIDROGEA Y LA FUNDACIÓN INGENIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE URBANO INUNDABLE QUE SIRVA COMO SISTEMA DE RETENCIÓN DE LAS AGUAS PROCEDENTES DEL ALIVIO DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALCANTARILLA PARA EVITAR SU VERTIDO AL RÍO SEGURA.

1. Competencia.

La Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e Implantación del Canon de Saneamiento, regula la intervención de la Comunidad Autónoma en lo referente al saneamiento y depuración de aguas residuales y declara de interés regional la planificación, construcción, gestión, conservación y explotación de las obras e instalaciones necesarias para conducir y depurar las aguas residuales urbanas procedentes de las redes municipales de alcantarillado.

Por otro lado el Ayuntamiento de Alcantarilla al tener atribuidas las competencias en evacuación y tratamiento de aguas residuales, así como, la protección del medio ambiente urbano, en virtud del artículo 25.2 b) y c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está interesado en establecer convenios para implementar medidas que permitan alcanzar los objetivos definidos.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en virtud del Decreto de Presidencia 31/2023, de 14 de septiembre (suplemento nº 12 del BORM 213, de 14-09-23), de Reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la utónoma de la Región de Murcia encargado asume las competencias y funciones en materia de obras e infraestructuras hidráulicas, abastecimiento, saneamiento y depuración, recursos hídricos y ciclo integral del agua, así como la modernización y mejora de regadíos y caminos rurales, competencias que son ejercidas por la Dirección Gener e conformidad con lo dispuesto en el Decreto 240/2023 BORM 220, de 22-09-2023, (suplemento nº 13 del BORM 220, de 22-09-23) del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

2. Antecedentes.

- I. Con fecha 27 de diciembre de 2021, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, el Ayuntamiento de Alcantarilla, PepsiCo, la mercantil Hidrogea y la Fundación Ingenio para la construcción de un parque urbano inundable que sirva como sistema de

retención de las aguas procedentes del alivio de la red de alcantarillado y saneamiento del municipio de Alcantarilla para ev ío Segura.

- II. Que el objeto y la finalidad del citado Convenio de Colaboración trataba de hacer frente a la situación descrita en los Expositivos I, II y III del mismo, esto es:

“Que, el municipio de Alcantarilla cuenta con una red de saneamiento y alcantarillado en su mayoría unitaria (esto es, las aguas residuales y las aguas pluviales se recogen por las mismas conducciones).

El sistema de evacuación de las aguas residuales se compone de dos estaciones principales, denominadas EBAR Hero y EBAR La Voz Negra. La EBAR Hero, situada en el Paraje El Soto, impulsa las aguas recibidas de buena parte del municipio hacia la EBAR La Voz Negra. A su vez ésta, situada al sur del casco urbano, las impulsa hasta la EDAR Los Regajos.

Cuando suceden episodios de lluvias continuas o torrenciales, el sistema de colectores, EBARS y la EDAR es incapaz de trasegar los caudales de escorrentía aportados a la red unitaria, por lo que los excesos son aliviados por el bypass del sistema de saneamiento, al Río Segura. Para revertir esta situación se requiere una instalación que almacene temporalmente los volúmenes aliviados por la red para posteriormente reintroducirlos en el sistema y depurar las aguas antes de devolverlas al medio.

Que, las técnicas de drenaje urbano sostenible surgen de la necesidad de afrontar la gestión de las aguas pluviales desde una perspectiva diferente a la convencional y satisfaciendo unos estándares de calidad ambiental más exigentes. Existen numerosas alternativas, si bien, en la Región de Murcia, al tener que hacer frente a episodios de lluvias torrenciales, las instalaciones más eficaces son las de retención”.

3. Motivación de la modificación.

- I. En los trámites para la a finitiva del Proyecto constructivo, la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha informado desfavorablemente el proyecto básico del sistema de retención de aguas consistente en un Parque Inundable, motivado en que las intervenciones en el entorno de los monumentos no podrán alterar el carácter arquitectónico y paisajístico, como es el caso, de la zona de protección del BIC de la Rueda de la Noria, Museo Etnográfico y Acueducto de Alcantarilla.
- II. La finalidad y la ubicación de las obras no ha variado y el objeto sigue siendo la construcción de un sistema de retención de las aguas de alivio de la red de alcantarillado y saneamiento de Alcantarilla a través de un Tanque anti DSU soterrado.



4. Justificación de la solución propuesta.

HIDROGEA, dentro de sus compromisos en el Convenio, ha elaborado un Estudio de Soluciones y, una vez estudiadas y analizadas las diferentes opciones, los Ingenieros redactores del proyecto consideran que la solución que presenta mejores condiciones para su ejecución es un sistema de retención de aguas consistente en un Tanque anti-DSU soterrado, con una entrada por gravedad desde el colector de alivio, para retener los primeros vertidos que vayan a aliviarse al medio natural, además de la adecuación de los terrenos donde ubica para la mejor incorporación al entorno de la huerta murciana. Su elección se debe a que:

- Permite evitar los primeros vertidos de la red de alcantarillado al río segura durante las épocas de fuertes lluvias y la reducción de las descargas posteriores.
- El volumen total estimado para su diseño es capaz de retener el 80% de los sólidos en suspensión de los vertidos realizados en un año medio.
- La entrada de agua al tanque será mediante una arqueta que derive los caudales de alivio desde el ovoide directamente en el tanque.
- En tiempo seco su mantenimiento y reparación de averías resulta adecuado.
- Su sistema de auto-lavado permite una limpieza automática.
- Mejora en la integración del paisaje.
- La superficie afectada por el Proyecto constructivo sería la misma tanto en superficie total como en distribución.

De esta forma se retienen un volumen importante de aguas, vertiendo solamente aguas muy diluidas características similares a las aguas de lluvia.

5. Necesidad, oportunidad y objetivo.

El sistema de evacuación de las aguas residuales de Alcantarilla, se compone de dos estaciones principales, denominadas EBAR Hero y EBAR La Voz Negra. La EBAR Hero, situada en el Paraje El Soto, impulsa las aguas recibidas de buena parte del municipio hacia la EBAR La Voz Negra. A su vez ésta, situada al sur del casco urbano, las impulsa hasta la EDAR Los Regajos.

Cuando suceden episodios de lluvias continuas o torrenciales, el sistema de colectores, EBARS y la EDAR es incapaz de trasegar los caudales de escorrentía aportados a la red unitaria, por lo que los excesos son aliviados por el by-pass del sistema de saneamiento, al Río Segura. Para revertir esta situación se requiere una instalación que

almacene temporalmente los volúmenes aliviados por la red para posteriormente reintroducirlos en el sistema y depurar las aguas antes edio.

La solución estudiada consiste en sistema de retención de aguas mediante un tanque anti-DSU enterrado para retener los primeros vertidos que vayan a aliviarse al medio natural, además de la adecuación de los terrenos donde se ubica para la mejor incorporación al entorno de la huerta murciana.

Esta solución constructiva conlleva un sobrecoste en su ejecución, si bien, de conformidad con la Cláusula Cuarta del Convenio suscrito el pasado 27 de diciembre de 2021, será asumido por el Ayuntamiento de Alcantarilla.

Teniendo en cuenta que coincide el interés público local y regional para la mejora ambiental de las aguas de escorrentía que llegan al río Segura a su paso por el municipio de Alcantarilla, resulta necesario llevar a cabo actuaciones tendentes a mejorar esa zona del municipio.

Las razones de interés público de la concesión de esta subvención radica en la importancia de mejorar las condiciones medioambientales del Río Segura.

A su vez, el interés del Ayuntamiento de Alcantarilla, con las competencias de saneamiento y depuración, de realizar una infraestructura en su término municipal, la actuación se realizará en el término municipal de Alcantarilla por lo que es únicamente su Ayuntamiento quien la puede realizar, por lo que se justifica la no convocatoria pública de esta subvención.

6. Objeto y contenido.

I. Objeto.

La adenda al convenio tiene por objeto la modificación del Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Fundación PepsiCo, la mercantil HIDROGEA, la Fundación Ingenio y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de un tanque anti-DSU enterrado para retener los primeros vertidos que vayan a evacuarse al medio natural procedentes del alivio del sistema de alcantarillado del municipio de Alcantarilla para evitar su vertido al Río Segura.

II. Contenido

Las actuaciones que se pretenden llevar a cabo a través de la adenda al convenio de Colaboración, y son objeto de la financiación por las partes, son las siguientes:

- Ejecución de las obras aprovechamiento hídrico y de recuperación de la huerta tradicional en el entorno de protección del BIC Rueda de la Huerta, Museo Etnológico y Acueducto de Alcantarilla.
- Dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras.



Descripción aprovechamiento hídrico

La solución estudiada consiste en sistema de retención de aguas mediante un tanque anti-DSU enterrado para retener los primeros vertidos que vayan a aliviarse al medio natural, además de la adecuación de los terrenos donde se ubica para la mejor incorporación al entorno de la huerta murciana.

La obra hídrica se puede descomponer en tres actuaciones según su funcionalidad:

- Tanque anti-DSU
- Arqueta de derivación de caudales al tanque
- Impulsión de retorno y vaciado del tanque

La finalidad y la ubicación de las obras no varía y el objeto sigue siendo la construcción de un sistema de retención de las aguas de alivio de la red de alcantarillado y saneamiento de Alcantarilla, en este caso a través de un Tanque anti DSU soterrado

El cambio en la tipología del sistema de recogida de las aguas, supone una infraestructura nueva, distinta de la original, con mayor complejidad técnica, mayor empleo de materiales, especialmente hormigón y acero, por lo que la solución final es mucho más costosa, y afecta a la cantidad comprometida por parte del Ayuntamiento de Alcantarilla que pasa de 250.000 € a 2.902.033,24 €, y a la financiación a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que pasa de 500.000 € a 1.000.000 €. Las posibles variaciones con relación a la estimación económica que pudieran producirse durante la ejecución de estas obras, así como, la no aportación económica de cualquiera de las partes, deberán ser sufragadas en su totalidad por parte del Ayuntamiento de Alcantarilla.

A continuación, se describe cada una de las actuaciones:

Tanque anti-DSU

SU con una capacidad de retención de agua en torno a los 10.125 m³.

Las mejoras del sistema con esta solución serían:

- Frente a episodios de lluvia se recogerán los primeros 10.125 m³ que su vez contienen los arrastres y sedimentos en la red de alcantarillado.
 - o En episodios poco intensos se evitará el alivio de sistema al río Segura
 - o En episodios más lluviosos se evita que las primeras aguas que recogen la mayoría de los arrastres se viertan al río Segura y que el vertido posterior esté más diluido.
- En tiempo seco permite un volumen de laminación grande frente a averías y mantenimiento del sistema de impulsión de la EBAR Hero.
- Sistema de auto-lavado incorporado en el tanque que permite la limpieza automática del mismo tras el vaciado de las aguas almacenadas.
- Mejora de la integración del paisaje actual.

- Posibilidad de emplear un sistema de desbaste en la arqueta de llegada al tanque.

De esta forma se retienen un volumen importante de aguas, vertiendo solamente aguas muy diluidas con características similares a las aguas de lluvia.

Arqueta de derivación

Para derivar los caudales desde el ovoide que sirve de conducción de alivio al tanque será necesario la ejecución de una arqueta donde se dispondrá de un vertedero interior que divida la arqueta en dos cámaras.

En esta arqueta se incluirá un sistema de desbaste para la eliminación de los sólidos de mayor tamaño procedentes del alivio del sistema de alcantarillado antes de su entrada al tanque anti-DSU.

Impulsión de retorno

Se trata de una conducción de PEAD Ø 250 mm que permita que, una vez ha pasado el episodio tormentoso, se bombee el agua acumulada en el tanque a la EBAR Hero. Se trata de una arqueta denominada by pass que permite introducir el agua en la EBAR Hero o conducirla directamente a la EBAR de la Voz Negra mediante un juego de válvulas.

La obra se completa con las instalaciones auxiliares necesarias para el funcionamiento del sistema”.

7. Compromisos de las partes.

A. La Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, se compromete a aportar en tres plazos y como pago anticipado la subvención máxima de 1.000.000 euros al Ayuntamiento de Alcantarilla, destinada a financiar la construcción de un sistema de retención de aguas procedentes la red pública de saneamiento y de alcantarillado del municipio de Alcantarilla con la finalidad de evitar su vertido al Río Segura.

La aportación de 500.000 € en dos pagos de 200.000 € y 300.000 € de la Comunidad Autónoma en 2021 y 2022, se rea o a la partida de gasto de la Dirección General del Agua 17.04.00.441A.760.33, de los ejercicios 2021 y 2022.

La financiación del Convenio de colaboración, por parte de la Comunidad Autónoma, para el ejercicio 2023 se realizará con cargo al crédito consignado en la partida de gasto de la Dirección General del Agua 17.04.00.441A.760.33, del ejercicio 2023.

B. El Ayuntamiento de Alcantarilla.

El Ayuntamiento de Alcantarilla quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así



como a las demás que resulten concordantes a la vista co aplicable a las subvenciones públicas, y en especial, a las siguientes que a continuación se enumeran:

- El Ayuntamiento de Alcantarilla se compromete a aportar DOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (2.902.033,24€) destinados a financiar la construcción del sistema de retención de aguas procedentes de desbordes de la red pública de saneamiento y de alcantarillado del municipio de Alcantarilla con la finalidad de evitar su vertido al Río Segura en episodios de lluvia.
- Asimismo, las posibles variaciones con relación a la estimación económica que pudieran producirse durante la ejecución de las obras, así como, la no aportación económica de cualquiera de las partes, deberán ser sufragados en su totalidad por parte del Ayuntamiento de Alcantarilla.
- Realizará las actuaciones subvencionadas, la aplicación material de los fondos recibidos y presentará la justificación correspondiente.
- Construirá el sistema de retención de aguas objeto del Convenio, una Arqueta de derivación de caudales al tanque y un sistema de impulsión de retorno y vaciado del tanque a la EBAR Hero, además, de las instalaciones auxiliares que sean necesarias para el funcionamiento del sistema, que será licitado y contratado por el Ayuntamiento de Alcantarilla, con las características que se indican en el apartado 6 de esta memoria.
- Realizará las gestiones necesarias para disponer de los terrenos en los que se ubicarán las obras objeto del Convenio que no sean de titularidad municipal.
- Realizará, en caso de que sea necesaria, la modificación de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística que afecten a los terrenos en los que se ubicarán to del presente Convenio.
- Presentará la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en el convenio.
- Se someterá a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control, a efectuar por el órgano conceden cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.
- Conservará los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Comunicará al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca.

- Comunicará al órgano concedente, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

- Colocará en un lugar visible, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña: "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia-Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Dirección General del Agua."

El Ayuntamiento quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 29 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo regulado en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Reglamento de dicha Ley 38/2003, siendo responsabilidad del mismo, todo lo concerniente a su relación laboral y funcional, de manera que la concesión de la subvención no generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el personal procedente del Ayuntamiento y la Consejería.

El Ayuntamiento deberá comunicar a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo de la ejecución de la actuación, que será resuelta por el órgano concedente. La solicitud deberá estar suficientemente motivada y presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen con anterioridad al momento en que finalice el plazo para la realización de actuación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 64 y 70 del Real Decreto 887/2006, en relación con el artículo 17.3.l) de la Ley 38/2003.

La justificación por parte del Ayuntamiento del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

El plazo para presentar la justificación de la subvención recibida será de tres meses siguientes a la terminación de la actuación".

C. La fundación PepsiCo.

Como aportación a la financiación de la construcción de las obras de aprovechamiento hídrico y recuperación de la huerta tradicional, PepsiCo, a través de la entidad externa CAF América, aportará el importe máximo de 300.000 dólares US (al cambio en euros del día del pago) al Ayuntamiento de Alcantarilla. Dicha aportación y pago está condicionado a la obtención por parte del Ayuntamiento de Alcantarilla de la disponibilidad de los terrenos en los que se ubicarán las obras objeto del Convenio no más tarde del 31 de diciembre de 2023".



D. La mercantil HIDROGEA.

- La mercantil HIDROGEA en base a las condiciones del contrato de concesión se compromete a aportar al Ayuntamiento de Alcantarilla, sin repercusión tarifaria, 100.000 euros destinados a financiar la construcción del tanque anti-DSU, como sistema de retención de aguas procedentes de desbordes de saneamiento y de alcantarillado del municipio de Alcantarilla con la finalidad de evitar su vertido al Río Segura. Esta aportación se realizará en especie correspondiéndole la ejecución de las instalaciones hidráulicas que, por ese importe, se establezcan en el proyecto constructivo.

- La redacción del Proyecto básico y de ejecución de un sistema de retención de aguas procedentes de desbordes de la red pública de saneamiento y de alcantarillado del municipio de Alcantarilla con la finalidad de evitar su vertido al Río Segura. Consistente en el diseño de un tanque anti-DSU enterrado para retener los primeros vertidos que vayan a evacuarse al medio natural procedentes del alivio del sistema de alcantarillado del municipio de Alcantarilla y demás instalaciones auxiliares que sean necesarias para el funcionamiento del sistema.

- Coordinación con la mercantil adjudicataria del contrato de obras de construcción del tanque anti-DSU y demás obras accesorias, para la ejecución de las actuaciones que sean necesarias y que afecten a la red municipal de saneamiento y alcantarillado.

E. De la Fundación Ingenio.

- Contribuir a la puesta en valor y comunicación del proyecto de construcción del tanque anti-DSU.

- Realizar aportaciones técnicas en las fases de diseño y ejecución del proyecto.

- Analizar, valorar y difundir las bondades del tanque anti-DSU en cuanto al aprovechamiento del agua y su contribución al sostenimiento medio ambiental.

8. Procedimiento de pago.

1. El abono de los compromisos económicos asumidos por las partes al Ayuntamiento de Alcantarilla, se han realizado t el presente Convenio, en el caso de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en las dos anualidades previstas, con carácter anticipado a la realización de las actuaciones objeto del mismo, excepto el pago correspondiente a la fundación PepsiCo, que queda condicionado a la disponibilidad de los terrenos en los que se ubicarán las obras objeto del Convenio por parte del Ayuntamiento de Alcantarilla.

2. En la ayuda de la Comunidad Autónoma, la instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe de Servicio de Obras Hidráulicas de la Dirección General del Agua, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la gestión presupuestaria, concesión y pago de la subvención.

a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 d) de la Ley General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el

beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas s años desde la firma del decreto de concesión directa. Se considerarán gastos subvencionables los gastos efectuados y abonados durante el plazo de ejecución.

b) El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de subvención será de dos años, prorrogables, a contar desde la firma del decreto de concesión.

c) El beneficiario estará obligado a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

1º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y del resultado obtenido

2º Una relación clasificada de los gastos ocasionados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

3º La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas de las certificaciones de obra acreditativas y de los gastos ocasionados como la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud si los hubiere, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

4º La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará, cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

5º Copia compulsada del acta de recepción de las obras.

d) La justificación del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/20 noviembre y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiendo presentarse la documentación justificativa referida en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

e) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

f) Los plazos de ejecución y justificación, podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura,



Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

9. Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

El seguimiento de las actuaciones objeto del Convenio será efectuado por una Comisión de Seguimiento, vigilancia y control integrada por dos representantes de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, uno de los cuales presidirá la Comisión, y otros dos del Ayuntamiento de Alcantarilla designados por sus órganos de gobierno.

Dicha Comisión verificará

Las funciones de la Comisión serán:

- Impulsar y coordinar las actuaciones derivadas del presente convenio.
- Efectuar el seguimiento del convenio y su gestión económica.
- Resolver las dudas y problemas que puedan surgir en el desarrollo de las actuaciones contempladas en el mismo.
- Aprobar la memoria resumen anual de actividades realizadas.
- Informar periódicamente si procede, sobre el desarrollo de las obras a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.
- Resolver cualquier duda en la interpretación, desarrollo y ejecución del presente convenio.
- Liquidación del convenio.

El régimen de funcionamiento de la comisión de seguimiento del convenio cumplirá el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del

10. Incumplimiento del convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, excepto la no aportación de los compromisos económicos en cuyo caso serán asumidos por el Ayuntamiento de Alcantarilla, cualquiera de las partes podrá notificar a la incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

El incumplimiento del Convenio por cualquiera de las partes no conllevará derecho a indemnización alguna al resto de firmantes.

11. Publicidad.

Una vez suscrito el convenio, se publicará el texto íntegro en el portal de transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Ayuntamiento de Alcantarilla, al ser de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

12. Remisión al tribunal de cuentas.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dentro de los tres meses siguientes a la suscripción del Convenio deberá remitirse electrónicamente al Tribunal de Cuentas.

Igualmente se comunicarán al Tribunal de Cuentas las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción de los convenios indicados.

Sin perjuicio de las facultades del Tribunal de Cuentas para reclamar cuantos datos, documentos y antecedentes estime pertinentes con relación a los contratos de cualquier naturaleza y cuantía.

13. Modificación del convenio.

La modificación del contenido del Convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

14. Plazo del convenio.

Dado el retraso que está llevando la aprobación del Proyecto Técnico por las razones expuestas anteriormente, las obras objeto del presente Convenio también sufrirán un so y por ello es necesario ampliar el plazo del Convenio

El Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de 3 años, si bien, se podrá prorrogar por un periodo sin que supere el máximo de 4 años siempre y cuando las partes del convenio lo acuerden unánimem rioridad a la finalización del plazo de vigencia del convenio.

15. Causas de resolución del convenio.

El presente Convenio se extinguirá cuando finalice el plazo de garantía estipulado en el Contrato administrativo que se celebre para la construcción del tanque anti-DSU y las instalaciones accesorias o por incurrir en cualquiera de las causas de resolución.

Son causas de resolución del Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.



c) El incumplimiento de las obligaciones y compromiso de los firmantes. rte de alguno

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

Asimismo, la resolución del presente Convenio de colaboración podrá acarrear, en su caso, la devolución de las ayudas recibidas por parte del Ayuntamiento.

En su caso, los efectos de la resolución del convenio serán los establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

16. Impacto económico y social.

La suscripción de este convenio incide positivamente en la actividad económica, así como en el ámbito económico, social y medioambiental al contribuir a una mejor conservación del río Segura y su entorno.

Las actuaciones que forman el objeto del presente Convenio, serán financiadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del siguiente modo:

AÑO	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	Ayuntamiento de Alcantarilla (*)	Fundación PEPSICO	HIDROGEA
2021	200.000€			
2022	300.000€			
2023	500.000€	2.902.033,24€	\$ 300.000 (pago en dólares)	100.000 €

les variaciones con relación a la estimación económica que pudieran producirse durante la ejecución de las obras, así como, la no aportación económica de cualquiera de las partes, deberán ser sufragadas en su totalidad por parte del Ayuntamiento de Alcantarilla. Los en estas estimaciones serán objeto de una Adenda Modificativa. En caso contrario, si se produce una baja económica en el proceso de licitación pública del contrato, la cantidad a aportar por el Ayuntamiento de Alcantarilla podrá ser menor de la cantidad prevista, sin perjuicio que la obra ejecutada sea completa y ajustada al fin del convenio.

(**) La financiación del Convenio de colaboración, por parte del Ayuntamiento de Alcantarilla, se llevará a cabo mediante la correspondiente dotación de crédito presupuestario en el ejercicio que se vea afectado o bien, mediante la oportuna modificación presupuestaria.

17. Carácter no contractual

El convenio no podrá tener por objeto prestaciones por parte de los ayuntamientos. En este sentido, a diferencia de lo que ocurre en los contratos administrativos, la actividad regulada en el convenio, no se fundamenta en una contraposición de intereses (una prestación de servicios a cambio de una contraprestación económica), sino en una colaboración en aras de la consecución de un bien común, con unos objetivos y fines compartidos en el ámbito medioambiental, económico y social con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

En coherencia con las acciones a desarrollar por todas las partes, que son detalladas en el texto del convenio, el objeto del acuerdo no es, por tanto, el que derivaría de un contrato de obra, de suministro, de servicios. Tampoco existe, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de un precio por una de las partes a la otra, como contraprestación por la prestación a cuya realización se obliga esta última, sino, muy distintamente, existe una contribución económica para sufragar el coste de las actuaciones a realizar, nota característica y propia del convenio.

A través de este Convenio se pretende llevar a cabo unos intereses compartidos a través de una actividad consensuada y con ventajas para todas las partes, en el objetivo del cumplimiento de un fin público en un contexto social, económico y medioambiental en el que se hace patente la escasez de recursos con los beneficios del desarrollo de una actividad consensuada.

18. Preceptos legales de aplicación.

El convenio cumplirá con lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y el Artículo 16. ñ) de la ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Artículo 57 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los Artículos 4.3, 22 y 23 de la ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las entidades Locales y los Artículos 77 a 80 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Jurídico de las Entidades Locales de la Región de Murcia y la Región de Murcia.

Dado que el convenio tiene carácter subvencional cumplirá con los Artículos 16 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Artículos 65 y 66 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta memoria se emite de conformidad y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece: *"será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el*



*carácter no contractual de la actividad en cuestión, a imiento de lo
previsto en esta Ley", justificándose dichas determinaciones en los apartados de esta
memoria*

En virtud de lo expuesto, se considera que el del Ayuntamiento de Alcantarilla, con las competencias de saneamiento y depuración, de realizar una infraestructura en su término municipal, es una organización adecuada para el otorgamiento de una subvención en régimen de concesión directa a fin de llevar a cabo la Ejecución de las obras de aprovechamiento hídrico y recuperación de la huerta tradicional en el entorno de protección del BIC Rueda de la Huerta, Museo Etnológico y Acueducto de Alcantarilla que incluye LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE RETENCIÓN DE LAS AGUAS PROCEDENTES DEL ALIVIO DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALCANTARILLA PARA EVITAR SU VERTIDO AL RÍO SEGURA.

Murcia, en la fecha indicada al margen.

VºBº El Director General del Agua.

El Jefe de Servicio de Obras Hidráulicas

Firmado electrónicamente

Firmado electrónicamente

José Sandoval Moreno

Ángel Santoyo Sánchez



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca
Secretaría General

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia

Tfno. 968 366302
Fax. 968 362797

www.carm.es/cagric

M^a ÁNGELES CAÑADAS VILLENA, Jefa de Servicio Económico y
Presupuestario de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

INFORMA:

Visto el **Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto nº 279/2021, de 9 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa al Ayuntamiento de Alcantarilla para la construcción de un parque urbano inundable que sirva como sistema de retención de las aguas procedentes del alivio de la red de alcantarillado y saneamiento del municipio de Alcantarilla para evitar su vertido al Río Segura**, así como la propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, al Consejo de Gobierno, consultada la aplicación contable SIGEPAL en el presupuesto de gasto de 2023, a nivel de vinculación, existe crédito adecuado y suficiente para atender el citado compromiso por importe de 500.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 17.04.00.441A.760.33, proyecto nº 47904.

(Documento firmado electrónicamente al margen)



DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICT

Asunto: “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Ayuntamiento de Alcantarilla, Pepsico, la Mercantil Hidrogea y la Fundación Ingenio para la construcción de un Tanque anti DSU que sirva como sistema de retención de las aguas procedentes del alivio de la red de alcantarillado y saneamiento del municipio de Alcantarilla para evitar su vertido al río Segura.”

D. Ángel Santoyo Sánchez, con _____, debiendo actuar en el procedimiento de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Ayuntamiento de Alcantarilla, Pepsico, la Mercantil Hidrogea y la Fundación Ingenio para la construcción de un Tanque anti DSU que sirva como sistema de retención de las aguas procedentes del alivio de la red de alcantarillado y saneamiento del municipio de Alcantarilla para evitar su vertido al río Segura y como responsable de su gestión en la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia

DECLARO: Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, a fecha y firma electrónica al margen

El Jefe de Servicio de Obras Hidráulicas

Ángel Santoyo Sánchez

Fecha: 6 de octubre de 2022

Asunto: Adenda modificación Convenio
tención de aguas en
de fecha 27 de
diciembre de 2021

**CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y
EMERGENCIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA**

A/A. Secretaría General

D. Joaquín Buendía Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las competencias que por ley me vienen otorgadas,

EXPONGO

Que, con fecha 27 de diciembre de 2021, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, el Ayuntamiento de Alcantarilla, PepsiCo, la mercantil Hidrogea y la Fundación Ingenio para la construcción de un sistema de retención de las aguas procedentes del alivio de la red de alcantarillado y saneamiento del municipio de Alcantarilla, mediante un *Parque Urbano Inundable*, con la finalidad de evitar su vertido al Río Segura.

Que, tras la aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla *Básico de Parque Inundable*, con fecha 14 de enero de 2022, se solicitó ante la Dirección General de Patrimonio Cultural la preceptiva Autorización al tratarse de obras sobre terrenos que forman parte del Entorno de protección del BIC Rueda de la Huerta y Museo Alcantarilla, declarado mediante el Decreto nº 173/2020, de 3 de diciembre (publicado en el BORM Nº 286, de 11 de diciembre de 2020).

Con fecha 31 de marzo de 2022, fue emitida Resolución por el Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural (que se acompaña al presente escrito como Anexo 1) por la que se informaba desfavorablemente el Proyecto Básico de Parque Inundable por entender que alteraba el carácter arquitectónico y paisajístico de la zona.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

A la vista de la citada Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, y ante la apremiante necesidad de solucionar el problema de cabida existente en la red de alcantarillado y saneamiento e Alcantarilla cuando acontecen episodios de lluvias torrenciales, esta Corporación solicitó a los redactores del Proyecto Básico un Estudio de soluciones mediante sistemas de retención de aguas alternativos al Parque Inundable.

Para ello, se ha elaborado un Estudio de Soluciones y, una vez estudiadas y analizadas las diferentes opciones, los Ingenieros redactores del proyecto consideran que la solución que presenta mejores condiciones para su ejecución es un sistema de retención de aguas consistente en un Tanque anti-DSU soterrado, con una entrada por gravedad desde el colector de alivio, para retener los primeros vertidos que vayan a aliviarse al medio natural, además de la adecuación de los terrenos donde se ubica para la mejora, conservación y puesta en valor del entorno cultural protegido de la huerta murciana.

Actualmente se encuentra en fase de finalización la redacción del Proyecto Básico que contempla la recuperación en superficie de la huerta tradicional murciana y la construcción soterrada del Tanque anti-DSU.

Por todo ello, al entender que la finalidad y la ubicación de las obras no ha variado y el objeto sigue siendo la construcción de un sistema de retención de las aguas de alivio de la red de alcantarillado y saneamiento de Alcantarilla, es necesario tramitar la oportuna modificación del Convenio, suscrito el pasado 27 de diciembre de 2021, al objeto de eliminar las referencias a un “Parque Inundable” y recoger que el sistema de retención de aguas será a través de un Tanque anti DSU imismo, incluir la variación en el coste de las obras que asumirá íntegramente el Ayuntamiento de Alcantarilla, de conformidad con la Cláusula Tercera y Cuarta del Convenio.

Por último, debido al retraso que está sufriendo la aprobación del Proyecto Técnico por las razones que han quedado expuestas anteriormente que conllevará un evidente retraso en la ejecución de las obras objeto del citado Convenio, se propone la ampliación del plazo de Convenio a tres años con posibilidad de prorrogar 1 año más, sin que se supere el máximo de 4 años.

A la vista de todo lo expuesto,

SOLICITO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



ADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2023/38	La Junta de Gobierno Local	19/09/2023

En calidad de Secretaria de este órgano, CERTIFICO:

Que en la sesión extraordinaria urgente celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

4.º - Expediente 14236/2021. Dejar sin efecto Acuerdo 10º de Junta de Gobierno de fecha 12 de abril de 2023 y aprobar firma de Adenda por la que se modifica el Convenio de Colaboración entre la CARM, Ayuntamiento de Alcantarilla, Pepsico, HIDROGEA y la Fundación Ingenio suscrito el 27 de diciembre de 2021 para construcción parque urbano inundable.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

ASUNTO: Expediente 14236/2021. Aprobación de “Adenda por la que se modifica el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente, el Ayuntamiento de Alcantarilla, Pepsico, la HIDROGEA y la Fundación Ingenio, suscrito el 27 de diciembre de 2021”

D. ª Laura Esther Sandoval Ojalá Delegado de Desarrollo de la Ciudad, del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla en virtud de las competencias que me vienen otorgadas mediante Resolución de Alcaldía nº 2023-3245 de fecha 20 de junio de 2023.

Visto el Informe de fecha 15 de septiembre de 2023 emitido por el Jefe del Servicio de Urbanismo en el que pone de manifiesto que:

En fecha 27 de diciembre de 2021 se firmó, “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, el Ayuntamiento de Alcantarilla, PepsiCo, la mercantil Hidrogea y la Fundación Ingenio para la construcción de un sistema de retención de las aguas procedentes del alivio de la red de alcantarillado y saneamiento del municipio de Alcantarilla, mediante un Parque Urbano Inundable, con la finalidad de evitar su vertido al

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Río Segura". La necesidad de suscribir el Convenio era en facilitar al Ayuntamiento de Alcantarilla la tramitación y ejecución del PARQUE INUNDABLE que serviría como un sistema de aguas procedentes de alivio del sistema,

Con fecha 31 de marzo de 2022, el Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural informa desfavorable el Proyecto Básico de Parque Inundable por entender que alteraba el carácter arquitectónico y paisajístico de la zona.

A la vista de la citada Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, y ante la apremiante necesidad de solucionar el problema de cabida existente en la red de alcantarillado y saneamiento del municipio de Alcantarilla cuando acontecen episodios de lluvias torrenciales, se solicitó a los redactores del Proyecto Básico un Estudio de soluciones mediante sistemas de retención de aguas alternativos al Parque Inundable, que una vez estudiadas y analizadas por los ingenieros redactores del proyecto consideraron, que la mejor condición para su ejecución es un sistema de retención de aguas consistente en un Tanque anti-DSU soterrado, con una entrada por gravedad desde el colector de alivio, para retener los primeros vertidos que vayan a aliviarse al medio natural, además de la adecuación de los terrenos donde se ubica para la mejora, conservación y puesta en valor del entorno cultural protegido de la huerta murciana.

Con fecha 12 de abril de 2023, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alcantarilla acordó aprobar la firma de la Adenda al Convenio suscrito el 27 de diciembre de 2021 entre Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Alcantarilla, Pepsico, Hidrogea y la Fundación Ingenio, para la construcción de Parque Urbano Inundable.

Si bien, la firma de la Adenda no se materializó en fecha, y es por ello que se propone nuevamente la firma de la Adenda al Convenio suscrito el 27 de diciembre de 2021.

PROYECTO

bre de 2022 el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. Gómez Larrosa y la Ingeniera Agrónoma - Paisajista D^a Clara Corpas Lozano presentan nuevo "Proyecto Básico Recuperación de la Huerta Tradicional y Aprovechamiento Hídrico el entorno de Protección del BIC Rueda de la Huerta, Museo Etnológico y Acueducto de Alcantarilla", teniendo en cuenta el entorno cultural y la importancia de los bienes patrimoniales que lo integran proyectando una intervención para Recuperar y Conservar la huerta tradicional y potenciar su patrimonio además de poner en valor un espacio en desuso. Promoviendo el patrimonio cultural, inmaterial y del paisaje que además mejorará la calidad de vida de los ciudadanos y permitirá promover la identidad que adicionalmente, se podrán reaprovechar los recursos hídricos, mediante un tratamiento adecuado, que permitirán la reutilización del agua y dará solución a los problemas existentes.

Una vez estudiado e informado por los servicios técnicos del Ayuntamiento en sesión celebrada de Pleno en fecha 22 de noviembre de 2022 se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el "Proyecto básico de recuperación de la huerta tradicional y aprovechamiento hídrico en el entorno de Protección BIC, Rueda de la Huerta, Museo Etnológico y Acueducto de Alcantarilla", con emplazamiento en el Paraje denominado El Soto".

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



PRESUPUESTO:

El Presupuesto de Ejecución Material del “Proyecto de Operación de la Huerta Tradicional y Aprovechamiento Hídrico y Protección del BIC Rueda de la Huerta, Museo Etnológico y Acueducto de Alcantarilla” asciende a la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS (2.975.331,79 €) que sumando los Gastos Generales (13%), Beneficio Industrial (6%) y el IVA correspondiente (21%) la inversión total asciende a la cantidad de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS (4.284.180,24 €).

FINANCIACION:

La financiación de esta inversión inicial queda reflejada con las siguientes aportaciones:

- | | |
|---|---------------|
| • Comunidad Autónoma de la Región de Murcia | 1.000.000,00€ |
| • Ayuntamiento de Alcantarilla (*) | 2.902.033,24€ |
| • Fundación PEPSICO | 300.000,00\$ |
| • HIDROGEA | 100.000,00€ |

() Considerando que las posibles variaciones con relación a la estimación económica que pudieran producirse durante la ejecución de las obras, así como, la no aportación económica de cualquiera de las partes, deberán ser sufragadas en su totalidad por parte del Ayuntamiento de Alcantarilla. Los incrementos en estas estimaciones serán objeto de una Adenda Modificativa. En caso contrario, si se produce una baja económica en el proceso de licitación pública del contrato, la cantidad a aportar por el Ayuntamiento de Alcantarilla podrá ser menor de la cantidad prevista, sin perjuicio que la obra ejecutada sea completa y ajustada al fin del convenio. Siendo necesaria que la financiación del Convenio de colaboración, por parte del Ayuntamiento de Alcantarilla, se llevará a cabo mediante la correspondiente dotación de presupuesto en el ejercicio que se vea afectado o bien, mediante la modificación presupuestaria.*

OPORTUNIDAD

La oportunidad de la Adenda además de su principal destino de la retención de aguas durante las puntuales precipitaciones torrenciales que soluciona un problema medioambiental, también el diseño previsto soluciona el problema de riego en épocas de sequía que procura agua limpia en momentos de escasez, y asimismo este proyecto está previsto el uso compatible de espacio público.

La presente Adenda por la que se modifica el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, el Ayuntamiento de Alcantarilla, PEPSICO, la mercantil HIDROGEA y la Fundación Ingenio, suscrito el 27 de diciembre de 2021, para la construcción de un sistema de retención de las aguas procedentes del alivio de la red de alcantarillado y saneamiento del municipio de Alcantarilla para evitar su vertido al Río Segura, cuya aprobación se somete a la Junta de Gobierno

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Local, cumple las prescripciones establecidas en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y, por tanto, siendo de máxima urgencia la firma _____ or la que se modifica el Convenio de Colaboración suscrito el pasado 27 de diciembre de 2021.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/3751 de 15 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN

Primero.- Dejar sin efecto el Acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 12 de abril de 2023, en su Propuesta 10º *“Expediente 14236/2021. Aprobar firma Adenda Convenio entre CARM, a través Consejería Agua, Ayto. Alcantarilla, Pepsico, Hidrogea y la Fundación Ingenio, suscrito el 27 de diciembre de 2021, para la construcción de Parque Urbano Inundable”*.

Segundo.- Aprobar la firma de la Adenda por la que se modifica el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, el Ayuntamiento de Alcantarilla, Pepsico, la mercantil HIDROGEA y la Fundación Ingenio, suscrito el 27 de diciembre de 2021, para la construcción de un sistema de retención de las aguas procedentes del alivio de la red de alcantarillado y saneamiento del municipio de alcantarilla para evitar su vertido al Río Segura, según el documento que se detalla a continuación.

Tercero.- Facultar al Alcalde para la firma de dicho Convenio.

Cuarto.- Poner el presente acuerdo en conocimiento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, PepsiCo, la Mercantil Hidrogea y la Fundación Ingenio.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el visto bueno de la Concejal Delegada de Organización y Contratación Pública (en virtud _____ o de Delegación de Competencias de fecha 25 de noviembre de _____ la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE